



Gobierno Regional del Callao

Resolución Gerencial Nro 130 -2011 GRC-GA

Callao, 05 JUL. 2011

VISTO:

El CONTRATO Nro. 014-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 08 junio 2011, originado de la Adjudicación Directa Selectiva Nro. 0020-2011-REGIÓN CALLAO; el Informe Nro. 808-2011-GRC-GA-OL del 20 junio 2011, emitido por la Oficina de Logística; el PROVEIDO S/Nro. de fecha 21 junio 2011, generado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva Nro. 0020-2011-REGIÓN CALLAO, se convocó el Proceso de Selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4 x 4 DOBLE CABINA (03 UNIDADES), el cual se adjudicó al contratista MARIA ELENA MARCILLA BOYER, suscribiéndose el CONTRATO Nro. 014-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO con fecha 08 Junio 2011, por la suma de S/. 189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), y con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario;

Que, en conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del **Artículo 41.-** de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nro. 1017, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el **Artículo 174.-** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, establece que: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes;

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, Contrato, conforme la Página 337 del Tomo II del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo CABANELLAS, es el convenio obligatorio entre dos o más partes, relativo a un servicio, materia, proceder o cosa;

Que, conforme a la Página 164 del Tomo I del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo CABANELLAS, Adicional es el complemento, agregado, lo que aumenta o amplía una cosa;

Que, conforme a la Página 384 del Tomo VI del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo CABANELLAS, prestaciones es el objeto o contenido de las obligaciones, consistente en dar, hacer o no hacer alguna cosa;

Que, de acuerdo a las doctrinas básicas anteriormente mencionadas, se alcanza deducir que prestaciones adicionales en un contrato, es el conjunto de obligaciones, consistentes en dar, hacer o no hacer alguna cosa en forma complementaria, agregada, que aumenta o amplía una cosa, que no implica necesariamente la configuración de distinta naturaleza del objeto contractual;





Que, a través del Informe Nro. 808-2011-GRC-GA-OL de fecha 20 junio 2011, la Oficina de Logística **requiere** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, el otorgamiento de la cobertura presupuestal para la prestación adicional solicitada por el veinticinco por ciento (25%) del monto del CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4 X 4 DOBLE CABINA (03 UNIDADES), la cual asciende a **S/. 47,250.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, mediante PROVEIDO S/Nro. de fecha 21 junio 2011, **consignado** en el Informe Nro. 808-2011-GRC-GA-OL del 20 junio 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial **emite respuesta** comunicando que cuenta con saldos de Certificación de Crédito Presupuestal, en la Específica de Gasto 2.3.2.5.1.2, Fuente de Financiamiento 5 – RECURSOS DETERMINADOS;

Que, teniendo en cuenta la necesidad de contratar la prestación adicional del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4 X 4 DOBLE CABINA (03 UNIDADES), con el objeto de garantizar el cumplimiento de la finalidad del Contrato, y obrando en autos la disponibilidad presupuestaria del caso; resulta ajustado a Ley aprobar la ejecución de prestaciones adicionales materia de consulta;

Que, en conformidad a las facultades delegadas a través del **ARTÍCULO CUARTO.-** de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 de fecha 29 Abril 2009; y contando con la visación de la Oficina de Logística, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional del 25% del CONTRATO Nro. 014-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, **originado** de la Adjudicación Directa Selectiva Nro. 0020-2011-REGIÓN CALLAO - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4 X 4 DOBLE CABINA (03 UNIDADES), la cual asciende al monto de **S/. 47,250.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, para cuyo efecto se deberá suscribir la ADDENDA correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumplir con notificar debidamente la presente Resolución, y a la Oficina de Logística el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración

